



Educación Comunitaria Legal Argentina



Covid-19



Discapacidad

En el marco de la emergencia sanitaria se tomaron una serie de medidas para cuidar a las personas con discapacidad. Aquí encontrarás información sobre sus derechos.





¿Las personas que tienen algún tipo de discapacidad pueden salir?

Las personas que sufren algún tipo de discapacidad tienen la posibilidad de realizar salidas breves de sus hogares, solas o junto a un acompañante. Además que pueden salir a hacer las compras o ir a la farmacia.

¿Quiénes no deberían salir?

- Aquellas que sean mayores de 60 años;
- Aquellas que sufran enfermedades respiratorias o cardíacas crónicas;
- Aquellas que sufran de inmunodeficiencia;
- Aquellas que sufran diabetes, insuficiencia renal en diálisis;
- Aquellas que estén embarazadas;
- En el caso de las personas que tengan síntomas compatibles a los del COVID-19 NO deben salir y deben dar aviso a las autoridades.

¿Qué recorrido pueden realizar?

No pueden alejarse a más de 5 cuadras de su hogar.

¿Puedo salir cuando quiero para realizar estos breves paseos?

No, deben respetar el cronograma estipulado por la Agencia Nacional de Discapacidad. Los días lunes, miércoles y viernes, aquellas personas cuyo último

número de documento sea 1, 2, 3, 4 y 5; mientras que los días martes, jueves y sábados, aquellas personas cuyo último número de documento sea 6, 7, 8, 9 y 0.

¿Debo llevar alguna documentación?

Si, deberás llevar el DNI y el Certificado Único de Discapacidad. Si se encuentra vencido el CUD, deberás llevar la solicitud de turno para su actualización.

Además tené en cuenta que...

* En caso de sufrir alguna situación excepcional y urgente que requiera que vos o la persona que padece la discapacidad a tu cargo deban salir del hogar, estas exceptuada del aislamiento obligatorio. Si vivís en CABA, debés tramitar el certificado en <https://permisos.seguridadciudad.gob.ar/Solicitud/>, mientras que en provincia de Buenos Aires se tramita en <https://permisostransito.mseg.gba.gov.ar/>.

■
Si sufren algún hecho de violencia en el hogar, podrán dirigirse a pedir auxilio o a iniciar la correspondiente denuncia judicial.

También podés denunciar el hecho de violencia vía telefónica al 144 o 137, o a través de la aplicación 144 (disponible para su descarga en los smartphones con Android o IOS).



Líneas 144 y 137 Violencia Familiar y Sexual.

→ También pueden seguir contando con las prestaciones de los profesionales de la salud que lo asisten en forma remota o presencial, de ser estrictamente necesario.

→ Si la persona que sufre de alguna discapacidad es beneficiaria de una pensión no contributiva por invalidez, tiene derecho a cobrar un subsidio extraordinario de \$3000, que será depositado junto a la pensión correspondiente al mes de abril. Si no lo cobraste, podés comunicarte al 130 o a través del Facebook de ANSES.



Por síntomas de coronavirus

llamar 0800-222-1002.


En la Ciudad de Buenos Aires llamar 107.

En provincia de Buenos Aires llamar 148.

Atienden todos los días las 24 horas.

Si necesitás ASESORAMIENTO LEGAL,
podes pedirlo:

📍 **CAJ (Centro de Acceso a la Justicia)** más próximo a tu domicilio: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj/listado> 

📍 **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad** brinda asesoramiento, reciben y derivan denuncias, evacuan consultas, dan acceso a información judicial, en <http://www.mpf.gob.ar/atajo>, 
teléfonos 6089-9089/9081 y 9101.
